

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha dieciocho de noviembre dos mil veintiuno.

VISTO el expediente conformado con motivo de los Recursos de Revisión 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y 04699/INFOEM/IP/RR/2021 interpuestos por [REDACTED], en adelante el Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, **Instituto Electoral del Estado de México**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes de información.

Con fecha once de agosto y seis de septiembre, ambas fechas del dos mil veintiuno, el Particular presentó solicitudes de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Instituto Electoral del Estado de México, en donde requirió lo siguiente:

Número de Folio de la Solicitud: 00666/IEEM/IP/2021

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“SOLICITO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS VOCALES DE LAS 45 JUNTAS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL 2021. AGRADEZCO SU PRONTA RESPUESTA.” (Sic)

MODALIDAD DE ENTREGA

“A través del SAIMEX” (Sic)

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Número de Folio de la Solicitud: 00748/IEEM/IP/2021

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"SOLICITO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES QUE YA CLAUSURARON SUS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2021. AGRADEZCO SU PRONTA RESPUESTA." (Sic)

MODALIDAD DE ENTREGA

"A través del SAIMEX" (Sic)

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

En veintitrés de agosto y catorce de septiembre del dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado dio respuestas al Particular de conformidad con lo siguiente:

Respuesta a la solicitud 00666/IEEM/IP/2021

"Se adjunta respuesta a su solicitud de información."

A su respuesta, el Sujeto Obligado, entregó dos documentos, que dan cuenta de lo siguiente:

- **OFICIO RESPUESTA 666-2021 UT.pdf.** Documento consistente en una foja, que contiene el oficio IEEM/UT/1489/2021, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante de información, por el cual informa que remitió la respuesta de la Servidora Pública Habilitada de la Titular de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, a la solicitud de información en referencia.
- **RESPUESTA 666-2021 UTAPE.pdf.** Documento consistente en una foja, que contiene el oficio IEEM/UTAPE/594/2021, signado por la Titular de la Unidad

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Técnica para la Administración de Personal Electoral, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, por el cual, de manera central respondió:

*“...informo a usted que las calificaciones de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales del proceso electoral 2021, aun no son aprobadas por la Junta General de esta Instituto, como lo refiere el artículo 6, fracción II de los Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México, la cual establece que corresponderá a ese Órgano Colegiado aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE; lo que a la fecha aún no acontece, por lo que esta Unidad no está en posibilidad de proporcionar la información solicitada.
...” (Sic)*

Respuesta a la solicitud 00748/IEEM/IP/2021

“Se adjunta respuesta a su solicitud de información.”

A su respuesta, el Sujeto Obligado, entregó dos documentos, que dan cuenta de lo siguiente:

- **IEEM-UTAPE-645-2021.pdf.** Documento consistente en una foja, que contiene el oficio IEEM/UTAPE/645/2021, signado por la Titular de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, por el cual, de manera central respondió:

“...informo a usted que las evaluaciones del desempeño de los vocales de las juntas municipales proceso electoral 2021, aun no son aprobadas por la Junta General de este Instituto, como lo refiere el artículo 6, fracción II de los Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México, la cual establece que corresponderá a ese Órgano Colegiado aprobar los resultados de la

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

*evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE; lo que a la fecha aún no acontece, por lo que esta Unidad no está en posibilidad de proporcionar la información solicitada.
...” (Sic)*

- **OFICIO RESPUESTA 748-2021 UT.pdf.** Documento consistente en una foja, que contiene el oficio IEEM/UT/1636/2021, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante de información, por el cual hace del conocimiento que remitió la respuesta de la Servidora Pública Habilitada de la Titular de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, a la solicitud de información en referencia.

III. Interposición del Recurso de Revisión.

En fechas tres y catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los recursos de revisión **04536/INFOEM/IP/RR/2021** y **04699/INFOEM/IP/RR/2021** en contra de las respuestas del Sujeto Obligado, en los mismos términos, que se establecen a continuación:

“ACTO IMPUGNADO
ME NIEGAN LA INFORMACIÓN.” (Sic)

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
LA SEÑORA KARLA SOFIA SANDOVAL DOMÍNGUEZ EN UN TOTAL DESCONOCIMIENTO E IGNORANCIA DEL DAI, VIOLENTA MI DERECHO A ESTA INFORMACIÓN JUSTIFICANDO SU NEGATIVA EN UNOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS INTERNOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LO QUE MANDATA LA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

MÉXICO Y MUNICIPIOS Y AL POSEER LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ESTE SERVIDOR, DEBE SER ENTREGADA, POR LO CUAL, PIDO QUE SE MODIFIQUE LA RESPUESTA DEL IEEM Y SE SANCIONE A LA SEÑORA KARLA SOFIA SANDOVAL DOMÍNGUEZ, JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL Y A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR COARTAR MI DERECHO.” (Sic)

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante este Instituto.

a) Turno del Medio de Impugnación.

El tres y catorce de septiembre de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los números de expediente **04536/INFOEM/IP/RR/2021** y **04699/INFOEM/IP/RR/2021**, a los medios de impugnación que nos ocupan, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, turnando el **04536/INFOEM/IP/RR/2021** al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión de los Recursos de Revisión

El ocho y el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión **04536/INFOEM/IP/RR/2021** y **04566/INFOEM/IP/RR/2021** interpuestos por el Recurrente en contra del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Informe Justificado y Alcances.

El Sujeto Obligado, hizo entrega de diversos documentos los cuales, serán desglosados en la siguiente tabla:

Solicitud 00666/IEEM/IP/2021, relacionada al Recurso de Revisión 04536/INFOEM/IP/RR/2021			
Número fecha de subida/ fecha notificación.	Nombre del archivo	Contenido del documento	Observaciones.
1 13/09/2021 03/11/2021	INFORME JUSTIFICADO RR 4536-2021 UT.pdf	Documento consistente en trece fojas emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado y contiene el informe justificado, por medio del cual, solicita el sobreseimiento, aportando elementos que buscan fortalecer su respuesta original. De los elementos novedosos, se identifican los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Las calificaciones serán notificadas a través de la página electrónica institucional del Sujeto Obligado, que funge como notificación por estrados. • Los lineamientos aplicables, no establecen un plazo específico para la integración de los dictámenes y generación del informe final. • El Proceso Electoral Ordinario a la fecha del informe, no había concluido, 	Dice que las juntas estaban en funcionamiento, cuando se presentó la solicitud.

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
 acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
 México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

		<p>considerando además que se inició el Proceso Electoral Extraordinario el 17 de septiembre del 2021, por lo que las juntas municipales permanecen en funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se negó la información al particular, únicamente se hizo del conocimiento que la información, no había sido aprobada por la Junta General. 	
<p>2 13/09/2021 03/11/2021</p>	<p>INFORME JUSTIFICADO RR 4536-2021 UTAPE.pdf</p>	<p>Documento consistente en una foja que contiene el informe justificado emitido por la Titular de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, por el cual, informa que la evaluación del desempeño no había sido aprobada por la Junta General a la fecha de la emisión de este documento.</p>	<p>Reitera respuesta.</p>
<p>3 14/10/2021 03/11/2021</p>	<p>2. Dictámenes Distritales VO.pdf</p>	<p>Documento consistente en cuarenta y ocho fojas, que contienen las calificaciones de los vocales de organización de las 45 juntas distritales.</p>	<p>Todos son Vocales de Organización y existen Juntas en las que aparecen dos Vocales, lo que da cuenta de la sustitución durante el proceso electoral.</p>
<p>4 14/10/2021 03/11/2021</p>	<p>ALCANCE INFORME JUSTIFICADO 04536-2021 UT.pdf</p>	<p>Remitió el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una Vocalía en las juntas distritales y municipales del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 Juntas Distritales.</p>	<p>A través del alcance modifica su respuesta.</p>

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
 acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
 México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

5 14/10/2021 03/11/2021	3. Dictámenes Distritales VC.pdf	Documento consistente en cincuenta y un fojas, con las calificaciones de los Vocales de Capacitación de las 45 juntas distritales.	Todos son Vocales de Capacitación y existen juntas que aparecen dos vocales, lo que da cuenta de la sustitución durante el proceso electoral.
6 14/10/2021 03/11/2021	ACDO-IEEM- JG-68-2021.pdf	Documento consistente en el ACUERDO N°. IEEM/JG/68/2021 emitido por la Junta General por el cual se aprobaron el Informe y los Dictámenes de las vocalías de 45 juntas distritales y 57 municipales.	Da cuenta de que, por lo que refiere a esta solicitud, se entregó la información completa en informe justificado.
7 14/10/2021 03/11/2021	1. Dictámenes Distritales VE.pdf	Documento consistente en cuarenta y seis fojas, conteniendo las calificaciones de los vocales ejecutivos de las 45 juntas distritales.	Todos los vocales son ejecutivos y en la junta 34 de Toluca de Lerdo, existen dos vocales ejecutivos, lo que da cuenta de la sustitución durante el proceso electoral

Solicitud 00748/IEEM/IP/2021, relacionada al Recurso de Revisión 04699/INFOEM/IP/RR/2021			
Número / fecha de subida/ fecha notificación.	Nombre del archivo	Contenido del documento	Observaciones.
1 21/09/2021 04/11/2021	ACUERDO_IEEM _CEVOD_16_2021 .pdf	Acuerdo IEEM/CEVOD/16/2021, por el que se aprueba la ampliación del plaza para la aplicación de la evaluación de desempeño, aprobado por la Comisión de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM.	Documento que da cuenta de que, al 21 de septiembre, no habían sido emitidas las calificaciones de 68 consejos municipales y por tanto, se procedió a la ampliación de plazo

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
 acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
 México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

			para emitir las calificaciones.
2 21/09/2021 04/11/2021	INFORME JUSTIFICADO RR 4699-2021 UTAPE.pdf	Oficio IEEM/UTAPE/659/2021, por el cual la titular de la UTAPE remitió informe justificado a través del cual manifestó que la información no había sido generada.	El informe justificado, da cuenta de la ampliación para emitir las evaluaciones.
3 21/09/2021 04/11/2021	Circular 45 .pdf	Circular número 45 emitida el 13 de julio del 2021, emitida por la Secretaría Ejecutiva por la cual informó a las Vocalías de las Juntas Distritales y Municipales para remitir las cédulas de evaluación a las Áreas Evaluadoras.	Documento que sirve para dar constancia del trámite interno al interior del Sujeto Obligado
4 21/09/2021 04/11/2021	INFORME JUSTIFICADO RR 4699-2021 UT.pdf	Documento que contiene el Informe Justificado, oficio de fecha 21 de septiembre de 2021, por el cual solicita el sobreseimiento, atendiendo a que, a la fecha de la solicitud, la información no había sido generada.	Explica la causa por la cual, la información no obra en sus archivos.
5 14/10/2021 04/11/2021	4. Dictámenes Municipales VE.pdf	Documento consistente en cincuenta y ocho fojas, por medio del cual, el Instituto Electoral del Estado de México remitió las evaluaciones de cincuenta y ocho vocales ejecutivos de juntas municipales.	Se identificaron faltantes las juntas 1, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 36, 38, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 72, 75, 80, 82, 84, 86, 88, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 114, 115, 116 y 122.

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

			Hay dos evaluaciones a vocales ejecutivos en la junta 104.
6 14/10/2021 04/11/2021	5. Dictámenes Municipales VO.pdf	Documento consistente en cincuenta y ocho fojas, por medio del cual, el Instituto Electoral del Estado de México remitió las evaluaciones de cincuenta y ocho Vocales de Organización Electoral de juntas municipales.	Se identificaron faltantes las juntas 1, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 36, 38, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 72, 75, 80, 82, 84, 86, 88, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 114, 115, 116 y 122. Hay dos evaluaciones a vocales de Organización Electoral en la junta 2.
7 14/10/2021 04/11/2021	ACDO-IEEM-JG-68-2021.pdf	Documento que contiene Acuerdo IEEM/JG/68/2021 de la Junta General del doce de octubre del dos mil veintiuno, por el cual, se aprobaron el Informe y los Dictámenes de las vocalías de 45 juntas distritales y 57 municipales, asimismo se aprobó aplazar la evaluación de las vocalías de las 68 juntas municipales pendientes, estableciendo como plazo, una vez que hayan concluido las actividades relacionadas con el proceso electoral ordinario 2021.	Documento que permite conocer que por lo que respecta a las juntas distritales estas fueron completamente evaluadas al doce de octubre del dos mil veintiuno, en tanto que

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

8 14/10/2021 04/11/2021	ALCANCE INFORME JUSTIFICADO 04699-2021 UT.pdf	Documento consistente en tres fojas útiles, a través del cual manifiesta que, al haberse modificado el acto mediante informe justificado, el presente Recurso de Revisión debe ser sobreseído.	Sus argumentos, buscan el sobreseimiento del Recurso de Revisión.
9 09/11/2021 09/11/2021	ALCANCE IJ 04699-2021.pdf	Documento consistente en tres fojas útiles, que lleva por título "ALCANCE AL INFORME JUSTIFICADO 04699/INFOEM/IP/RR/2021", por el cual, hizo entrega de la información aprobada mediante acuerdo de la Junta General de fecha veinticinco de octubre y, por tanto, manifestó haber hecho entrega de toda la información.	Documento por el cual solicitó el sobreseimiento, al haber entregado la información completa de los vocales de las juntas municipales.
10 09/11/2021 09/11/2021	Dictámenes_68Municipales_VOE.pdf	Documento consistente en setenta y seis fojas, por medio de las cuales, el Instituto Electoral del Estado de México, remitió las evaluaciones realizadas a los vocales de Organización Electoral de las Juntas Municipales.	Entregó la evaluaciones faltantes, se identifica que entregó información de dos vocales por el mismo cargo en las juntas municipales como vocales de organización electoral, siendo la juntas 23, 45, 48, 58, 64, 110, 114 y 116.
11 09/11/2021 09/11/2021	jg_acu69_21.pdf	Acuerdo IEEM/JG/69/2021 emitido por la Junta General del IEEM, por el cual, se aprobó la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas municipales del Instituto Electoral del Estado de México", correspondiente al segundo bloque de aplicación, así como los dictámenes	Documento por el cual se informa la fecha de la aprobación de las calificaciones de las juntas municipales.

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

		individuales de resultados de evaluación del desempeño de los vocales de las 68 juntas municipales	
12 09/11/2021 09/11/2021	Dictámenes_68Municipales_VE.pdf	Documento consistente en setenta fojas, por medio de las cuales, el Instituto Electoral del Estado de México, remitió las evaluaciones realizadas a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Municipales.	Se identifica que remitió todas las documentales que dan cuenta de la información faltante, respecto a los vocales ejecutivos de las juntas municipales. Se entregó información de dos vocales ejecutivos de las juntas municipales 23 y 93.

Los archivos se pusieron a la vista pues si bien, se trata de calificaciones, las mismas no se consideran como datos personales inherentes a la vida privada de los servidores públicos, sino a evaluaciones en el ejercicio de sus funciones, específicamente relacionadas de manera directa al desempeño de su encargo. La información fue analizada previamente a ponerse a la vista y los elementos serán desarrollados en el Considerando Segundo.

d). Acumulación de los asuntos.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del once de agosto del presente año, decretó la acumulación del Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

del Estado de México y Municipios, según lo previsto en su artículo 195, acordó la acumulación del Recurso de Revisión **04699/INFOEM/IP/RR/2021** al diverso **04536/INFOEM/IP/RR/2021**, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, al advertir conexas entre estos, ya que fueron promovidos por la misma persona, en los que se señaló como Sujeto Obligado recurrido al Instituto Electoral del Estado de México y en los cuales, además, se manifestaron idénticos actos recurridos.

e) Ampliación de plazo

Por medio del acuerdo notificado el tres de noviembre de la misma anualidad, con fundamento en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, se acordó ampliar el plazo quince días para resolver el Recurso de Revisión materia de la presente resolución; ello con el fin de contar con los elementos suficientes para proponer al Pleno de este Instituto la resolución que en derecho corresponda, plazo en el que se podría allegar de la información necesaria que permita analizar, estudiar y resolver el fondo del mismo. Acuerdo que se notificó a las partes el mismo día a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

f) Cierre de instrucción.

El dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 8°, 9°, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, 9°, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Causales de sobreseimiento.

Por otra parte, el artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión será sobreseído en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

1. El recurrente se desista expresamente;
2. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales se disuelva;
3. **El Sujeto Obligado modifique la respuesta o la revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;**
4. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia; y,
5. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión.

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sin embargo, de los autos que corren agregados al expediente en el que se actúa, no fue posible advertir que el Recurrente se hubiera desistido, fallecido o hubiera aparecido una causal de improcedencia durante el trámite del presente Recurso, por lo que no se actualizan dichas causales de sobreseimiento.

Ahora bien, es susceptible de análisis la actualización del supuesto jurídico previsto en la fracción III, del artículo 192, de la Ley en cita, mismo que dispone que el Recurso de Revisión será sobreseído cuando **el Sujeto Obligado del acto lo modifique de tal manera que quede sin materia**. Ello, atendiendo a que en respuesta manifestó no contar con la información por no haber sido generada al momento de la solicitud, sin embargo, mediante informe justificado remitió las evaluaciones de los vocales adscritos a las juntas distritales y municipales, misma que fue desarrollada para evaluar su desempeño al finalizar el proceso electoral 2020-2021.

En este sentido, es pertinente identificar las actuaciones realizadas en el expediente electrónico, la respuesta y la información entregada en informe justificado, determinando la naturaleza de la información entregada para así, concluir sobre lo procedente respecto al presente recurso de revisión.

Previo a entrar al estudio del asunto, se debe destacar que este Instituto no tiene atribuciones para dudar de la veracidad de la información entregada por el Recurrente, respalda lo anterior el Criterio histórico 31/10, emitido por el INAI, que a continuación se cita:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Al haber dado respuesta y haber entregado información, se debe identificar que no existen elementos para dudar de la veracidad de la información aportada por el Sujeto Obligado, sin embargo, este Organismo Garante, se encuentra constreñido a justipreciar los elementos aportados, así como valorar los elementos normativos aplicables tanto al Sujeto Obligado como a la información aportada y en este orden de ideas, identificar si atendió o no a una solicitud de acceso a la información pública.

Entonces, iniciando por la información requerida, se identifica que el Particular requirió información relativa del proceso electoral concurrente 2020-2021, en ajuste a lo siguiente:

1. *La evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales.*
2. *La evaluación del desempeño de los vocales de las 125 juntas municipales.*

En respuesta, a estos dos puntos, entregó documentos por los cuales se precisan los siguientes puntos:

- a) **Las calificaciones de la evaluación del desempeño de los Vocales (Distritales y Municipales), a la fecha de la respuesta, no habían sido generadas.**
- b) El organismo indicado para la referente evaluación es la Junta General de esta Instituto, como lo refiere el artículo 6, fracción II de los Lineamientos para la aplicación de la

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México.

Con estos elementos, se puede identificar entonces, que el Sujeto Obligado en respuesta, no se negó a entregar la información, pues informó que la información no se encontraba disponible a la fecha de la solicitud y, por tanto, no podía ser entregada.

En este punto, se identifica a este Organismo Garante, que estas evaluaciones, se hacen en ajuste a los "Lineamientos para la Aplicación de la Evaluación de Desempeño de Quienes Ocupan una Vocalía en las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México".

De los motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente se identifica que se inconformó de que se le negó la información entre otras manifestaciones de naturaleza subjetiva que no se relacionan con la identificación de documentos.

Entonces, en Informe Justificado, el Sujeto Obligado remitió diversa información la cual sirve para modificar su respuesta y de su análisis se desglosa en los siguientes punto:

1. Acuerdos de la Junta General. Documentos que sirven para acreditar la fecha de la aprobación de las evaluaciones.

El Instituto Electoral del Estado de México, hizo entrega de dos acuerdos que se analizan a continuación:

- Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales.

Este acuerdo se llevó a cabo sesión número 18 extraordinaria, el martes 12 de octubre de 2021 a las 17:00 horas.

- Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas municipales del Instituto Electoral del Estado de México”, correspondiente al segundo bloque de aplicación, así como los dictámenes individuales de resultados de evaluación del desempeño de los vocales de las 68 juntas municipales.

Acuerdo que se llevó a cabo sesión número 10 ordinaria, el lunes 25 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

Estos acuerdos, dan certeza de los siguientes puntos:

- La convocatoria para ocupar un cargo de vocal, fue aprobada por el Consejo General del IEEM, mediante acuerdo IEEM/CG/32/2020, consultable de manera completa en la liga de acceso directo https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2020/Ac_20/a032_20.pdf, documento del cual, se advierte que los puestos de vocalías por los que se podía aplicar eran 135 vocalías en las juntas distritales (45 ejecutivas, 45 de organización electoral y 45 de capacitación) y 250 vocalías en las juntas municipales (125 ejecutivas y 125 de organización electoral), en el Proceso Electoral 2021 y la naturaleza del desempeño de las funciones que la propia

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

convocatoria señala, como inherentes al desempeño de su encargo, son el coadyuvar en la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral para la elección de integrantes del Poder Legislativo estatal y de los ayuntamientos del Estado de México.

- Se designó a los vocales mediante acuerdo del Consejo General IEEM/CG/05/2021, consultable en la liga de acceso directo https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a005_21.pdf, en donde se da constancia de la publicidad de los nombres de los vocales, lo que además se corrobora con el aviso de privacidad integral que se les hizo del conocimiento, desde la convocatoria, así como las evaluaciones por las cuales fueron designados.
- A través del acuerdo IEEM/CG/59/2021 aprobado por el Consejo General, se aprobaron los **Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México**, consultables en la liga de acceso directo https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a059_21.pdf, mismos que dan origen al presente asunto y que servirán de análisis para la integración de las evaluaciones.
- Mediante acuerdo de fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CEVOD/16/2021, la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó la ampliación del plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño a las y los vocales de las juntas que aún no habían concluido sus actividades, hasta en tanto fuera posible su aplicación.
- Se aprobaron las evaluaciones a 45 juntas distritales y 57 juntas municipales mediante acuerdo IEEM/JG/68/2021 de fecha doce de octubre del dos mil

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

veintiuno, consultable en la liga de acceso directo https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionVI/jungen/2021/Ac_21/j_g_acu68_21.pdf, lo cual permite afirmar que a la fecha de las solicitudes que fueron ingresadas el once de agosto y el seis de septiembre del dos mil veintiuno, la información no había sido generada.

- Se aprobaron las evaluaciones de las 68 juntas municipales faltantes mediante acuerdo IEEM/JG/69/2021 de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, consultable en la liga de acceso directo https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionVI/jungen/2021/Ac_21/j_g_acu69_21.pdf, lo cual permite afirmar que a la fecha de las solicitudes que fueron ingresadas el once de agosto y el seis de septiembre del dos mil veintiuno, la información no había sido generada.

Esto es, estos documentos dan certeza de que al momento de ingresar las solicitudes, esta información no obraba en los archivos del Sujeto Obligado.

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto, se considera procedente sobreseer el presente recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado, modificó su respuesta mediante su informe justificado y su respectivo alcance, dejando sin materia que resolver, el presente recurso de revisión.

- 2. Documentos que dan cuenta de las evaluaciones de los vocales en metas individuales y colectivas de las 45 juntas distritales.**
- 3. Documentos que dan cuenta de las evaluaciones de los vocales en metas individuales y colectivas de las 125 juntas municipales.**

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De las revisión de los documentos, se identifica que el Sujeto Obligado, entregó las cédulas de evaluación de las juntas distritales y municipales en ajuste a lo contemplado en el “Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”, aprobado mediante IEEM/CG/27/2020, consultable en la liga de acceso directo https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2020/Ac_20/a027_20.pdf, y de los “Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México” aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/59/2021 consultable en la liga de acceso directo https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a059_21.pdf, de los instrumentos normativos que se transcribe lo siguiente:

Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México:

Artículo 203. La evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales; y contar con un elemento objetivo a considerar en la sustitución de vocalías y en los subsecuentes procesos de selección.

Artículo 204. La UTAPE y/o DO a través de la Comisión Especial, propondrá para su aprobación por el Consejo General los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, mismos que se harán del conocimiento de las y los vocales designados.

Artículo 205. Estos lineamientos deberán contener los factores a considerar, ponderación por factor, cédulas, calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas a las vocalías, plazos, términos, periodo de evaluación, quiénes serán evaluados, quiénes aplicarán la evaluación (en su caso), porcentajes de calificación por cada persona evaluadora, obtención de calificaciones y notificación de resultados.

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Artículo 206. La evaluación del desempeño se realizará de manera automatizada, la UTAPE solicitará a la UIE el diseño del sistema respectivo.

Artículo 207. Serán evaluadas las personas que ocuparon una vocalía en las juntas distritales y municipales durante el proceso electoral respectivo.

Artículo 208. La evaluación del desempeño deberá considerar a las y los vocales que hayan sido sustituidas o sustituidos por cualquier circunstancia, a quienes sólo se les calificarán las actividades que desarrollaron durante su encargo.

Artículo 209. Serán evaluadoras y evaluadores, en su caso, las servidoras y servidores públicos electorales titulares de las áreas de: DO, DPC, DPP, UIE y UT; en caso de alguna modificación de las evaluadoras o los evaluadores, se deberá señalar en los lineamientos respectivos, considerando exclusivamente áreas del órgano central.

Artículo 210. Previo a la aplicación de la evaluación, la UTAPE difundirá los parámetros a considerar en las cédulas, debiendo coordinar y vigilar las normas y procedimientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

Artículo 211. Las personas que evalúen y sean evaluadas deberán observar y cumplir, en todo momento, las normas y procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.

Artículo 212. La UTAPE y/o DO coordinará la aplicación de la evaluación, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, vigilando que ésta se sustente en parámetros objetivos, medibles y verificables.

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Artículo 213. La Junta General será responsable de aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE y/o DO, la cual será la encargada de notificar los resultados de la evaluación a través de los estrados y en la página electrónica del IEEM.

Artículo 214. Es responsabilidad de quienes evalúen tener la información documentada respecto de las calificaciones que otorga a cada persona evaluada, misma que podrá ser solicitada, en su caso, por la Secretaría Ejecutiva y las consejeras y los consejeros del Consejo General.

Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México:

Artículo 3. La evaluación del desempeño tiene por objeto medir y calificar el comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales; y contar con un elemento objetivo a considerar en la sustitución de vocalías y en los subsecuentes procesos de selección de vocalías.

Artículo 20. Se otorgará un reconocimiento especial a aquellas vocalías que obtengan logros destacados como equipo de trabajo, en donde, dadas las circunstancias extraordinarias que enfrentaron sobrepasaron las metas establecidas.

Artículo 25. La evaluación del desempeño se llevará a cabo durante el mes de julio, para ello la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva notificará el periodo de aplicación mediante una circular, previa solicitud por oficio de la UTAPE.

Artículo 26. La evaluación del desempeño se aplicará también para ocupar las vacantes por sustitución. Para ello se considerará lo siguiente:

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

I. En las juntas distritales, para ocupar la vacante de la vocalía ejecutiva se aplicará la evaluación del desempeño a quien ocupe la vocalía de organización electoral y de capacitación, y será ocupada por quien obtenga la mejor evaluación; mientras que la vocalía de organización electoral será ocupada por la persona que haya obtenido el segundo lugar, y la vocalía de capacitación será asignada a quien siga inmediatamente en la lista de reserva del distrito correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante, y

II. En las juntas municipales, para ocupar la vacante de la vocalía ejecutiva se aplicará la evaluación del desempeño a quien ocupe la vocalía de organización electoral y será designada o designado si el resultado de la evaluación es satisfactorio. En caso de que el resultado de la evaluación no sea satisfactorio, se designará en la vocalía ejecutiva a la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando que sea del mismo género de quien originó la vacante.

Al respecto como se identifica, en primer lugar, entregó información que da cuenta de las 125 juntas municipales, de vocales ejecutivos y de vocales de organización electoral, y también entregó información de las 45 juntas distritales, que corresponde a información de vocales ejecutivos, vocales de organización y vocales de capacitación, por lo que, no existe elemento alguno para dudar de que la información fue entregada de manera incompleta.

Ahora bien, por cuanto hace a que la naturaleza de las calificaciones corresponde a información pública, de la normatividad transcrita, se identifica que se relaciona con el ejercicio de funciones y no en el ámbito íntimo de las personas físicas, sino en la evidencia del desempeño de sus funciones, al punto tal, que la información sirve para determinar la idoneidad de ocupar de nueva cuenta estos cargos o bien, para ocupar vacantes por sustitución.

Ahora bien, se identificó de manera previa a dar vista del informe justificado, de lo siguiente:

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- a) La normatividad aplicable a estas calificaciones, establece que las mismas evaluaciones son notificadas a través de los estrados y en la página electrónica del IEEM, en este sentido, se identifica que obran en una fuente de acceso público y por tanto no se advierte la existencia de que estemos en presencia que sea susceptible de ser tratada como información confidencial.
- b) Las calificaciones, no dan cuenta del ámbito de la vida privada de los Vocales, sino del desempeño de sus funciones en calidad de servidores públicos.
- c) Las calificaciones se integran por metas, entonces, no califican el ámbito privado de los servidores públicos, sino elementos objetivos y estos no son apriorísticos, sino que se relacionan con los resultados brindados posterior a su encargo.
- d) Las calificaciones de los vocales, son información que se considera publica desde el momento de su designación, como se aprecia del acuerdo por el cual se designan los vocales.
- e) Las calificaciones sirven para sustitución de vocales, por lo que cobran especial relevancia a la rendición de la actividades de los servidores públicos y rendición de cuentas públicas.
- f) Estas calificaciones sirven como elementos para determinar subsecuentes procesos de selección de vocalías, por lo que, abonan de manera indispensable a los procesos electorales, atendiendo a que los cargos de vocales, son cargos temporales a los que toda la población en general tienen o pueden tener el interés de participar y por tanto, la naturaleza propia de la información, es rendir cuentas ante la población del ejercicio de las juntas municipales y distritales, quienes ejercen recursos públicos y su función es la protección de la democracia.
- g) En este sentido se identifica, que si bien las calificaciones escolares o personales, pueden considerarse como parte del ámbito de la vida privada de los servidores públicos, en el caso que nos ocupa, no se encontró esa limitante al momento de dar vista del informe justificado, pues, al contrario, la propia naturaleza de estas

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

calificaciones, es demostrar la transparencia y correcto desempeño de las funciones que realizaron los vocales, durante el proceso electoral.

En este sentido, se identifica procedente sobreseer el presente recurso de revisión, pues al modificar la respuesta haciendo entrega de los documentos que contienen las calificaciones, se considera que dejó sin materia el presente recurso de revisión.

TERCERO. Decisión.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 186, fracción I y 192 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera procedente **SOBRESEER** los Recursos de Revisión **04536/INFOEM/IP/RR/2021** y **04699/INFOEM/IP/RR/2021**, interpuestos en contra de las respuestas emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México a la solicitudes de acceso a la información pública **00666/IEEM/IP/2021** y **00748/IEEM/IP/2021**, toda vez que el Sujeto Obligado, modificó su respuesta mediante los Informes Justificados y sus alcances, dejando sin materia, el presente medio de impugnación.

Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.

Se le hace del conocimiento al Particular, que, en consideración de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, así como del Informe Justificado, el Particular recibió la información requerida en la solicitud y en este sentido, quedó sin materia el presente expediente del Recurso de Revisión.

La labor de este Instituto, es apoyar a la población a acceder a la información pública y garantizar la protección de los datos personales.

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los Recursos de Revisión con números **04536/INFOEM/IP/RR/2021** y **04699/INFOEM/IP/RR/2021**, porque el Sujeto Obligado al modificar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública con números **00666/IEEM/IP/2021** y **00748/IEEM/IP/2021**, quedaron sin materia, en términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso Información Mexiquense (SAIMEX).

TERCERO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,
ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

RESOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 04536/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de
México

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN